

REGISTRADA BAJO EL N° 5.483

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "G" N° 303.081/4 - Fichero N° 78 - (T.1), que tuvo entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.368-1 y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Luis A. Gaggiotti, Germán C. Gaggiotti, Gabriel Gaggiotti, y la Sra. María Susana Zimmermann, se han dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a foja 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación 1 (una) fracción de terreno de su propiedad, ubicada la Concesión 254 de esta ciudad, para ser destinada a prolongación de calle Barcelona (desde calle Las Colonias y 90,00 metros al Este).

Que la fracción que se ofrece, se encuentra contemplada dentro del proyecto de urbanización que se tramita en expediente Letra "G" - N° 243.139/3 - Fichero N° 69.

Que, para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos), en caso de corresponder.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Acéptese y agradécese, la donación efectuada por los **Sres. Luis A. Gaggiotti, Germán C. Gaggiotti, Gabriel Gaggiotti, y la Sra. María Susana Zimmermann**, ofreciendo en donación 1 (una) fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la Concesión 254 de esta ciudad, para ser destinada a prolongación de calle Barcelona (desde calle Las Colonias y 90,00 metros al Este), la que según plano de Mensura elaborado por el Agr. Eros R. Faraudello, obrante a fs. 8 del expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detalla:

Destinada a la prolongación de calle Barcelona (desde calle Las Colonias y 90,00 metros al Este):

Lote A1 (Pol. A-B-C-D-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 90,00 metros, puntos A-B; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 20,00 metros, puntos B-C; desde este último punto y en dirección al oeste se miden 90,00 metros, puntos C-D; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 20,00 metros, puntos D-A; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **1.800,00 m²**.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1.553.º -in fine- del Código Civil y Comercial de la Nación, obligándose el donante a la libre disponibilidad de las fracciones descriptas en el artículo 1.º) a esos fines.

Art. 4.º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1.º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 5.º) Establécese que, en esta instancia, la mencionada Ordenanza solo implica la aceptación de la donación del ensanche de calle del artículo 1.º) pero no la aprobación final del loteo. El Urbanizador deberá completar, ante el Municipio, las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 en lo que respecta a obras de infraestructura y ante el Gobierno Provincial, con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos), en caso de corresponder.

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veintidós días
del mes de junio del año dos mil
veintitrés _____

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela